



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-651/17-I-2024, que autoriza al ayuntamiento de Cuernavaca, a través de las personas titulares de la secretaría de desarrollo urbano y obras públicas y la tesorería municipal, la aplicación de un estímulo fiscal del 100% en el pago por concepto de derechos por expedición de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos, así como los trámites catastrales de certificación de plano catastral y emisión de constancias de no adeudo de impuesto predial y servicios públicos municipales a los titulares de predios que pertenecieron a núcleos de población ejidal que cuenten con título de propiedad por la vía de dominio pleno en términos de la ley agraria, teniendo una vigencia al 31 de octubre de 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO SO/AC-651/17-I-2024. QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES CATASTRALES DE CERTIFICACIÓN DE PLANO CATASTRAL Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A LOS TITULARES DE PREDIOS QUE PERTENECIERON A NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL QUE CUENTEN CON TÍTULO DE PROPIEDAD POR LA VÍA DE DOMINIO PLENO EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/01/17
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/17
Término de vigencia	2024/10/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca cuenta con la facultad reglamentaria de expedir las disposiciones administrativas de observancia municipal, normas que, aun no teniendo las características de los bandos, reglamentos y circulares, podrán ser dictadas debido a una urgente necesidad y podrían afectar a los particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Tal y como lo refiere el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de Cuernavaca, la vivienda en el mundo es uno de los principales problemas económicos y sociales, además en México la vivienda tiene la característica de ser el principal patrimonio de las familias.



Desgraciadamente acceder a una vivienda no es fácil, pero tener una casa, para muchos no significa que vivan dignamente, lo que ocurre cuando no se cuenta con los servicios de agua, luz o piso firme, por ejemplo. En este aspecto, la medición sobre la pobreza en México desarrollada por el CONEVAL, indican que, de las 560 mil 669 viviendas particulares habitadas en el Estado de Morelos, 3.5% no cuenta con agua entubada, 4.3% no cuenta con drenaje y 0.8% no cuenta con energía eléctrica. Las viviendas que no cuentan con piso de tierra son el 3.5% del total de habitantes. (Medición multidimensional de la pobreza en México 2018-2020, 2021).

Las viviendas no deben ser básicas, no debe entenderse sólo como un techo con muros, sino como un derecho humano fundamental; tener el acceso a una vivienda digna y adecuada, es proveer a quienes habitan mínimamente de los servicios básicos, esta condición hará que los morelenses tengan el acceso al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y políticos.

Por ello, en el citado Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de Cuernavaca, se establece en el Apartado 9.3.9. relativo a la GOBERNANZA en su objetivo general, el gestionar los acuerdos institucionales necesarios para un desarrollo sostenible, armónico y equilibrado, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales; implementando mecanismos participativos de acceso público, transparente e innovadores en los procesos de toma de decisiones para la planeación, administración y la gestión territorial con un enfoque metropolitano.

Siendo una de las estrategias el armonizar el marco jurídico y actualizar las normas e instrumentos de planeación y desarrollo urbano en todos los niveles del gobierno municipal involucrados en esta estrategia para generar colectivamente una práctica de gobernanza que le permita planear y gestionar de manera integrada la ciudad, así como generar proyectos estratégicos en el territorio para la obtención de recursos adicionales al Municipio. Siendo una de sus líneas de acción el gestionar convenios de colaboración con diversas instituciones gubernamentales, sector privado, organizaciones civiles y sociales y el sector académico para recabar y analizar información que abone en la toma de decisiones y la planeación integral con prospectiva a largo plazo.



También resulta importante lo previsto en el numeral 9.4.1 relativo al CRECIMIENTO DEL DESARROLLO URBANO DE CUERNAVACA del citado Plan Municipal, toda vez que contempla entre otros aspectos el planear, regular y promover el desarrollo urbano, con sustento en el marco jurídico y normativo vigente en beneficio de todos los habitantes del Municipio de Cuernavaca, de ahí que en el numeral 9.4.2 del rubro CIUDAD CON DESARROLLO, se contempla contribuir a la reducción de desarrollos urbanos irregulares a través de su detección y regularización para asegurar un crecimiento urbano ordenado de acuerdo a las leyes vigentes.

El crecimiento desordenado de asentamientos humanos irregulares que se generan principalmente en terrenos ejidales y comunales en diversos puntos del territorio de la ciudad, se ha presentado de manera acelerada en los últimos tiempos, por lo que el presente acuerdo es un medio que busca abonar a resolver con eficiencia y efectividad los grandes problemas del pasado y del presente, con miras a la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Los problemas derivados de los asentamientos humanos irregulares en superficies ejidales y comunales, actualmente enfrenta problemas para ser frenada, porque el crecimiento demográfico de la ciudad sigue su marcha generando una apremiante necesidad de tierras donde dicha población se establece. Si bien los ordenamientos legales vigentes en la materia ya consideran mecanismos específicos no sólo para regularizar estas situaciones, así como para prevenirlas, se hace necesario desde este ámbito municipal coadyuvar con acciones como lo es el presente acuerdo, para que se apoye en resolver el problema eficazmente, sin vulnerar los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien, por cuanto, a los ingresos municipales, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a todas las legislaturas la facultad de establecer contribuciones que les correspondan y tanto mecanismos como reglas para su ejercicio. En tal contexto, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos, La Ley de Ingresos de los Municipios, y demás disposiciones que así señalen cargas tributarias.



De lo señalado con anterioridad y de conformidad al Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que las autoridades de todos los órdenes tienen la obligación de respetar y hacer valer los derechos humanos de todas las personas que habitan el territorio mexicano; el caso que nos ocupa el derecho a una vivienda digna, entendiéndose como el refugio que necesitan las personas para resguardarse de las inclemencias del tiempo y preservar la salud, misma que representa el lugar de asentamiento de núcleos familiares de todas las edades y condiciones.

Bajo ese contexto, el Catastro constituye un importante apoyo a la Hacienda Municipal, debido a que precisamente, la función catastral aporta la descripción de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz en un territorio determinado, en base a esta información se realizan innumerables acciones de tipo socioeconómico, geográfico, urbanístico, estadístico, histórico, legal y fiscal siendo esta última de particular importancia para el Municipio, ya que de alguna manera facilita la determinación objetiva de algunos elementos, como es la base de los gravámenes que inciden en la propiedad raíz, así como en las operaciones y trámites que sobre estos se realizan.

De conformidad a los artículos 3, 5 fracción III y 8 de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; El Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio de sus atribuciones en materia de ordenamiento territorial deberá contar con una estructura de gobierno en materia de planeación y administración urbana, ello a fin de poder cumplir sus respectivas atribuciones y para ello se encuentra facultado para celebrar con los diferentes órdenes de gobierno convenios o acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos de ordenamiento urbano, así también podrá interceder en la regularización de la tenencia de la tierra y para el ejercicio de dichas atribuciones, la estructura municipal deberá celebrar los cabildos necesarios para esto. Lo que tiene concordancia con lo establecido por el artículo 30 del mismo ordenamiento legal; que a la letra señala lo siguiente;

Artículo 30. El Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán acciones concertadas entre los sectores



público, social y privado, que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Asimismo, los artículos 55 y 56 de la misma Ley indican que;

Artículo 55. Para cumplir con los principios del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la posesión, propiedad y cualquier otro derecho derivado de la tenencia de bienes inmuebles, se sujetará a las provisiones, usos, destinos y reservas que determinen las autoridades competentes con base en los programas de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 56. Las áreas y predios cualesquiera que sea su régimen jurídico de tenencia, inclusive las tierras pertenecientes a los núcleos agrarios, sin perjuicio de lo que disponga al efecto la Ley de la materia, están sujetas a las disposiciones de la presente Ley, los reglamentos correspondientes y los programas de desarrollo urbano sustentable vigentes

Por lo que de conformidad a los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 129 fracción III, 143, 146, 147, 149, 155, 157, 158, 159, 162, 163 y demás relativos de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en concordancia al 56 y demás relativos de su Reglamento en Materia de Ordenamiento Territorial, en donde se entiende que es un régimen jurídico en que coexisten, un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre cada una de las unidades en que se divida un inmueble susceptible de aprovechamiento individual, por tener salida propia a la vía. Por otro lado, la Ley General de Asentamientos Humanos, se entiende por asentamiento humano [la radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área física localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Cabe señalar que la regulación de los asentamientos humanos es competencia de los tres órdenes de gobierno y encuentra su máximo fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los asentamientos



humanos y la ordenación urbana demandan una serie de acciones legales, fiscales, económicas, sociales, administrativas de urbanización que permitan el uso racional de los recursos del territorio de los centros de población.

Que la Ley de Catastro para el Estado de Morelos en sus artículos 41 y 45, señala lo siguiente:

Artículo 41.- Los propietarios, poseedores o quienes gocen de derechos reales en bienes raíces ubicados dentro del Estado de Morelos, estarán obligados a presentar ante la autoridad municipal de la localidad donde se ubique el bien raíz, los datos, informes, manifestaciones o documentos que se le requieran, aun los que por disposición de la Ley están exentos de cubrir el impuesto predial o cualquier otra clase de cargas tributarias.

Los propietarios o poseedores podrán solicitar cualquier aclaración respecto de los datos asentados en el Catastro Municipal. La autoridad catastral municipal resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 45.- La falta de presentación o la extemporaneidad de la manifestación, avisos, solicitud y petición, será sancionada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Lo anterior concatenado a los artículos 31, 32, 35 y 36 del Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, establece la misma obligación de manifestación a los propietarios de los inmuebles ubicados dentro del Municipio.

Que la seguridad jurídica de la vivienda consiste, en la certeza sobre la propiedad de un bien inmueble, garantizando a todas las personas la protección legal contra cualquier acto de perturbación, hostigamiento u otro sobre la misma; este Ayuntamiento de Cuernavaca consciente en la situación económica de los diferentes núcleos sociales que conforman nuestro Municipio, ha tenido a bien idear estrategias que favorezcan a quienes buscan regularizar su situación fiscal así como de la tenencia de la tierra, tiene aparejado un beneficio fiscal para las personas titulares de un predio dentro del territorio municipal, ya que la



recaudación del gasto público, es implementado para realizar obras, efectuar programas de apoyo a diversos sectores, mejorar la urbanización, y demás que tienen como objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Por lo que, a través de este Acuerdo, se tiene como punto de partida el realizar las gestiones necesarias para la autorización de fraccionamientos por regularización de los predios ubicados en el Municipio de Cuernavaca mediante la Inscripción de inmuebles mismos que ya adoptaron el dominio pleno y pasaron a ser de propiedad privada, esto es coadyuvando con el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, y el Colegio de Notarios del Estado de Morelos.

De igual manera el Ayuntamiento de Cuernavaca a través de su cuerpo edilicio para lograr el propósito del presente Acuerdo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, en cumplimiento de la norma fiscal local otorgará la gratuidad total en toda contribución que deba ser enterada al Municipio para poder regularizar predios de reciente desincorporación ejidal y que pretendan ser fraccionadas ante la Autoridad Administrativa; con estímulos del 100% en el pago de derechos causados por trámites catastrales como Plano Catastral Actualizado, Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial y de Servicios Públicos Municipales, Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; así como en el pago de los derechos por los trámites relativos a la autorización de fraccionamientos por regularización de los predios que se encuentran con títulos de propiedad emitidos por el Registro Agrario Nacional y que se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado.

Lo anterior es una medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio en congruencia en todo momento con las políticas sociales de la administración 2022-2024, razón por la que se conceden alternativas para que todos estén en condiciones de asumir sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva la regularización y pago de contribuciones, a fin de tener suficiencia presupuestal para que el gobierno municipal siga otorgando todos los servicios municipales a los que está obligado.



En vista de lo anterior, lo que se busca con el presente Acuerdo es favorecer a los Poseedores de los predios, a los que se les haya otorgado un Título de Propiedad por el Registro Agrario Nacional ello para la regularización de la situación jurídica y fiscal de la Tenencia de la tierra dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; partiendo en primer lugar con los trámites administrativos para la autorización de fraccionamientos por regularización de predios mediante la Inscripción de los inmuebles que adoptaron el dominio pleno y pasaron a ser de propiedad privada, por lo que en ese sentido el Ayuntamiento Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, tomando en consideración lo que dispone el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículo 113 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos vigente, que facultan al Presidente Municipal para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor, se otorga la gratuidad en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, y en el pago de derechos que se causen por la emisión de Planos Catastrales, Certificados de No Adeudo de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales; así como por la expedición de Licencias de Uso de Suelo y Autorización de Fraccionamientos por regularización por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca, esto con el objeto de que Ayuntamiento Municipal tome el registro pertinente de los cambios cuantitativos y cualitativos que han sufrido los inmuebles que pretendan la inscripción de dominio pleno y conversión a propiedad privada.

Por otro lado de igual manera a fin de dar certeza jurídica a los propietarios de los predios de reciente desincorporación del núcleo ejidal se busca que el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos de conformidad a lo establecido por el artículo 79 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, no sean causados los derechos ni tengan aplicación las reglas generales para la inscripción de inmuebles a favor de particulares, en los casos que ya fueron señalados.



Asimismo, a fin de continuar con la política social de recaudación, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos otorgara de igual manera un descuento especial en los trámites notariales respectivos para los poseedores que ya hayan obtenido el documento de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional y que busquen regularizar la situación catastral, jurídica y fiscal de bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
SO/AC-651/17-I-2024.**

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES CATASTRALES DE CERTIFICACIÓN DE PLANO CATASTRAL Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A LOS TITULARES DE PREDIOS QUE PERTENECIERON A NUCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL QUE CUENTEN CON TÍTULO DE PROPIEDAD POR LA VÍA DE DOMINIO PLENO EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

PRIMERO.- En virtud, de la parte Considerativa del Presente Acuerdo se autoriza la aplicación del 100% de descuento como estímulo fiscal en el pago de contribuciones por expedición de Licencias de Uso de Suelo y Autorización de Fraccionamientos por regularización de los proyectos presentados por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de predios pertenecientes a los núcleos de población ejidales que cuenten con un título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN), el cual debe estar oportunamente registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, y la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca.



SEGUNDO. - El estímulo fiscal que se señala en el párrafo previo, se aplicará por conducto de la Tesorería Municipal a través de su Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERO.- Se autoriza el 100% de estímulos fiscales en el pago de contribuciones en los trámites catastrales de Certificación de Plano Catastral Actualizado y Emisión de Constancias de No Adeudo de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, así como en el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), ello para la regularización fiscal de los predios pertenecientes a los Núcleos de Población Ejidal, previamente autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CUARTO. - El estímulo fiscal antes descrito se aplicará por conducto de la Tesorería Municipal a través de su Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

QUINTO. - Se instruye a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo las acciones tendientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. - Los estímulos fiscales autorizados mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorgan el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

SÉPTIMO. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

OCTAVO. - La Tesorería Municipal realizará el registro de los estímulos fiscales otorgados, los ingresos recaudados y, en su caso, el informe de los egresos que se haya generado por la aplicación del presente Acuerdo Administrativo. Dicha información se presentará ante las y los integrantes del Cabildo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
REGIDORES
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y



por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Aprobación	2024/01/17
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/17
Término de vigencia	2024/10/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"